



# **Ayuntamiento de MIEZA (Salamanca)**

Plaza de la Constitución 18-19, C.P. 37254, Tf. y Fax 923 523487, N.I.F. P3719100D  
email: aytodemieza@gmail.com

## **REGLAMENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES EN LA RESIDENCIA MUNICIPAL “MARCOS SÁNCHEZ” DE MIEZA**

### **TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Capítulo Primero.- OBJETO DEL SERVICIO**

##### **Artículo 1. Objeto.**

1. El Ayuntamiento de Mieza crea y presta indirectamente, bajo la modalidad de concesión de Servicio Público, el de Atención a Personas Mayores en el centro denominado RESIDENCIA MUNICIPAL DE MAYORES “MARCOS SÁNCHEZ” DE MIEZA.

2. La gestión del servicio público se organizará con unidad e independencia funcional. A tal efecto resultan establecidos a favor del mismo los medios, instalaciones e infraestructura necesarios para el cumplimiento de esta exigencia legal.

3. Para la prestación del servicio el Ayuntamiento pone a disposición del concesionario del servicio el edificio situado en la Calle Cerezal nº 53 bis, y el equipamiento inventariado cuyas características se relacionan en el Anexo I al correspondiente contrato de gestión del servicio.

##### **Artículo 2. Definición de la actividad.**

1. La actividad objeto del servicio es la gestión del Centro de Atención a Personas Mayores, que estará integrado por la Unidad Residencial.

2. El Centro ubicado tendrá por objeto atender 16 plazas residenciales para personas válidas y asistidas de grado I.

3. Los servicios que integran la actividad serán prestados con carácter preferente a los residentes permanentes en el Centro, sin perjuicio del posible establecimiento de otros servicios a personas no residentes, particularmente el servicio para la permanencia de las personas mayores en sus domicilios, en los términos y condiciones que en su caso autorice la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León.

#### **Capítulo Segundo.- DOTACIÓN DE MEDIOS PERSONALES**

##### **Artículo 3. Plantilla mínima.**

1. A fin de cubrir adecuadamente las necesidades de atención de las plazas residenciales el concesionario deberá formalizar su compromiso de que la plantilla del Centro contará con el personal que resulte de lo previsto en el Decreto 14/2001, de 18 de enero, regulador de las condiciones y requisitos para la autorización y el funcionamiento de los Centros de carácter social para personas mayores, en función de la capacidad total del Centro.

2. Para la determinación del personal de atención directa se tendrá en cuenta, además de la ocupación real, las circunstancias indicadoras del grado de dependencia de los usuarios, garantizándose en todo caso la adecuada atención a los mismos.

3. El Centro se dotará de personal de servicios generales en número y con cualificación adecuadas para su buen funcionamiento.

4. La plantilla de referencia podrá variar en función de los servicios que se contraten al exterior y de la organización de la residencia, garantizando en todo caso, la presencia mínima del personal de atención directa que establece el Decreto 14/2001, de 18 de enero, o la que en el



# **Ayuntamiento de MIEZA (Salamanca)**

Plaza de la Constitución 18-19, C.P. 37254, Tf. y Fax 923 523487, N.I.F. P3719100D  
email: aytodemieza@gmail.com

futuro pudiera establecerse.

5. El personal deberá contar con la titulación académica y profesional adecuada a la naturaleza de sus funciones, según las normas vigentes.

## **Artículo 4. Obligaciones del contratista respecto del personal.**

1. El personal para la atención a los residentes será contratado por la empresa adjudicataria.
2. Será de exclusiva cuenta de la empresa concesionario el pago del salario del personal que emplee para la realización del servicio objeto del contrato, así como las cotizaciones a la Seguridad Social y demás obligaciones impuestas por las disposiciones vigentes.
3. Específicamente, el contratista queda obligado a que todo el personal que contrate para la prestación del servicio esté dado de alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social, obligándose a cumplir con dicho personal toda la legislación laboral vigente, así como en materia de Prevención de Riesgos Laborales, Seguridad e Higiene en el Trabajo y aquella que en lo sucesivo le sea de aplicación.
4. En caso de ausencias de los trabajadores por enfermedad, sanciones de la empresa, bajas, vacaciones reglamentarias y otras causas análogas, la plantilla del personal deberá ser cubierta a costa del concesionario, de forma que se mantenga permanentemente el número de trabajadores en presencia física expresados en la oferta de la plantilla.
5. En ningún caso el Ayuntamiento resultará responsable de las obligaciones del contratista con sus trabajadores, aun cuando los despidos y medidas que adopte sean consecuencia directa o indirecta del incumplimiento o interpretación del contrato establecido.

## **Capítulo Tercero.- ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO**

### **Sección 1ª. ORGANIZACIÓN**

#### **Artículo 5. Órganos de gobierno y administración.**

Son órganos de gobierno y administración los siguientes:

- a) La Dirección.
- b) La Comisión de Seguimiento.
- c) La Junta de Representación.

#### **Artículo 6. La Dirección.**

La Dirección es el representante legal de la Residencia, y está encargada de planificar, coordinar y dirigir la actividad que en ella se lleve a cabo, correspondiéndole a tal efecto todas las facultades y tareas de gobierno y administración internos de aquélla, en los términos dispuestos por la normativa de aplicación.

#### **Artículo 7. La Comisión de Seguimiento.**

1. La Comisión de Seguimiento es el órgano encargado de supervisar el funcionamiento de la Residencia, para lo cual podrá elevar sugerencias a los órganos correspondientes del Ayuntamiento o de la Residencia para que adopten las medidas oportunas.

2. La Comisión de Seguimiento estará formada por:

##### **PRESIDENTE**

- El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mieza, o Concejal en quien delegue

##### **VOCALES:**

- Un representante de cada grupo político de la Corporación Municipal.
- El Director de la Residencia o su representante.
- El Jefe de Servicio Médico



# **Ayuntamiento de MIEZA (Salamanca)**

Plaza de la Constitución 18-19, C.P. 37254, Tf. y Fax 923 523487, N.I.F. P3719100D  
email: aytodemieza@gmail.com

## **SECRETARIO**

- El que lo Ayuntamiento de Mieza, que actuará sin voz ni voto, y será el encargado de levantar actas de las sesiones que celebre dicho órgano y desempeñar las funciones que le sean inherentes al cargo de Secretario.

3. El nombramiento de las personas integrantes de la Comisión de Seguimiento se verificará coincidiendo con la renovación de la Corporación Municipal, y se constituirá en la quincena siguiente a la designación de los representantes municipales en ella. En la sesión constitutiva se fijará igualmente la periodicidad de las sesiones ordinarias, de acuerdo con lo dispuesto por el punto quinto siguiente.

4. Son funciones de la Comisión de Seguimiento:

- a) Conocer y dictaminar, con carácter vinculante para la Dirección del Centro, los expedientes de altas cuando surjan dudas o discrepancias, así como los de bajas por falta de adaptación o por expulsión
- b) Conocer y dictaminar sobre los criterios de admisión
- c) Conocer y supervisar las altas y las bajas en el personal de la Residencia.
- d) Proponer al Ayuntamiento las inversiones que considere oportunas para mejorar el servicio
- e) Conocer el estado general de las cuentas.
- f) En general le corresponderán todas las facultades no asignadas expresamente a otros órganos, y las que le puedan ser delegadas por ellos.

5. La Comisión de Seguimiento se reunirá, a convocatoria de su Presidencia, de manera ordinaria al menos dos veces al año, y en sesión extraordinaria a convocatoria de la Presidencia o de al menos tres vocales.

## **Artículo 8. La Junta de Representación.**

1. La Junta de Representación es el órgano colegiado representante de la comunidad residencial, y está compuesta por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mieza, el Director de la Residencia, dos representantes de los residentes, un representante del personal que trabaje en el Centro y el Secretario del Ayuntamiento, que ejercerá las funciones de Secretaría, actuando con voz pero sin voto.

2. La Junta de Representación determinará igualmente en su sesión constitutiva la periodicidad de sus sesiones ordinarias, que en ningún caso será inferior a una cada dos meses.

3. La elección de los representantes de los usuarios residentes se efectuará entre ellos de forma libre, directa y secreta, cada dos años. El personal del Centro elegirá su representante en los mismos términos.

4. Son funciones de la Junta de Representación:

- a) Velar por el cumplimiento del Reglamento de Régimen Interior.
- b) Revisar el Reglamento de Régimen Interior para la eventual elevación a la Dirección de propuestas de modificación.
- c) Informar a la Comisión de Seguimiento sobre el período de adaptación de nuevos residentes, cuando proceda.
- d) Informar a los residentes de las actuaciones de la Junta, de los recursos y actividades del Centro y de todo cuanto pueda ser del interés de aquéllos.
- e) Motivar a la participación y colaboración en las actividades sociales de la Residencia.
- f) Solicitar ayuda y asesoramiento a los técnicos de la Residencia.
- g) Favorecer la convivencia, la solidaridad y la integración social.
- h) Proponer ideas y actividades de toda índole al departamento psicosocial.



# **Ayuntamiento de MIEZA (Salamanca)**

Plaza de la Constitución 18-19, C.P. 37254, Tf. y Fax 923 523487, N.I.F. P3719100D  
email: aytodemieza@gmail.com

i) Conocer los problemas laborales que se susciten y elevar sugerencias al respecto a la Comisión de Seguimiento.

## **Artículo 9. Mandato de los representantes municipales.**

El mandato de los representantes municipales en la Comisión de Seguimiento y en la Junta de Representación se extenderá y se extinguirá en los mismos términos que su mandato en el Ayuntamiento.

## **Sección 2ª. RÉGIMEN JURÍDICO**

### **Artículo 10. Seguimiento de la gestión del Centro de personas mayores.**

1. Atendiendo a las facultades de inspección que se atribuyen a la Gerencia de Servicios Sociales y, sin perjuicio de las facultades de inspección en los propios Centros de los Ayuntamientos de Castilla y León, el concesionario vendrá obligado a remitir al Ayuntamiento de Mieza dentro de los dos primeros meses de cada año, una Memoria-Informe referida al año anterior, que contendrá como mínimo la siguiente información:

- a) Grado de cumplimiento de los servicios y programas a prestar a los usuarios de acuerdo con lo establecido en este pliego.
- b) Incidencias ocurridas en la plantilla de personal.
- c) Movimiento de usuarios, así como las principales incidencias al respecto.
- d) Estado resumen de la situación patrimonial y de los resultados económicos.

2. El concesionario notificará al Ayuntamiento de Mieza las incidencias que se produzcan respecto a la incorporación de usuarios al Centro, así como de las altas y bajas de los mismos, y las ausencias temporales, con indicación del período de ausencia previsto dentro de los tres días siguientes a que las mismas se produzcan. Así mismo estará obligado a informar de cualquier novedad que pudiere surgir respecto de la gestión del Centro tan pronto como se produzca, así como a cumplir las instrucciones que reciba del Ayuntamiento

### **Artículo 11. Régimen interior.**

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Título IV, existirá un Reglamento de Régimen Interior del Centro que el concesionario deberá someter, para su aprobación, al Ayuntamiento de Mieza, coincidiendo con la fecha de entrada en funcionamiento del servicio.

2. Las normas de Régimen Interior del Centro deberán formularse por escrito y, en cuanto no se refieran a materias de competencia municipal, podrán complementar o desarrollar el presente reglamento en cuanto a la organización y funciones del Centro, las normas de admisión de los residentes, los derechos y deberes de los mismos, y los órganos de participación que se establezcan, respetando y garantizando, en todo caso, los derechos de las personas mayores. Para facilitar el conocimiento del uso de los diferentes bienes y servicios, el Centro exhibirá las normas de Régimen Interior de forma que se garantice su publicidad.

3. Los residentes estarán informados de la existencia de Hojas de Peticiones y Quejas.

### **Artículo 12. Régimen jurídico.**

El régimen jurídico del servicio estará comprendido por los pliegos de cláusulas administrativas particulares, pliegos de prescripciones técnicas, contrato de residencia formalizado en documento administrativo y, específicamente, por la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, la Ley 5/2003, de 3 de abril, de Atención y Protección a las Personas Mayores de Castilla y León, el Decreto 14/2001, de 18 de enero, regulador de las condiciones y requisitos para la autorización y el funcionamiento de los Centros de carácter social para personas mayores, y el Decreto 56/2001, por el que se aprueba el Re-



# **Ayuntamiento de MIEZA (Salamanca)**

Plaza de la Constitución 18-19, C.P. 37254, Tf. y Fax 923 523487, N.I.F. P3719100D  
email: aytodemieza@gmail.com

glamento regulador del régimen de acceso a plazas en los Centros residenciales para personas mayores, dependientes de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y a las plazas concertadas en otros establecimientos, así como por el resto de la normativa estatal y de la Comunidad Autónoma de Castilla y León que le sea de aplicación.

## **TITULO II. LA UNIDAD RESIDENCIAL**

### **Capítulo Primero.- PARTICULARIDADES TÉCNICAS**

#### **Artículo 13. Definición de la actividad**

1. A efectos de este documento se entiende por Unidad Residencial de Mayores el equipamiento destinado al alojamiento y atención integral de aquellas personas que, por diferentes motivos, no puedan permanecer en su entorno habitual.

2. La Unidad Residencial tiene capacidad para atender un número máximo de 16 usuarios y cuenta con 8 habitaciones, todas dobles.

#### **Artículo 14. Servicios incluidos en la actividad.**

La Unidad Residencial de mayores prestará los siguientes servicios:

a) El alojamiento, que comprenderá: el uso de una habitación y zonas de convivencia; la manutención, el lavado, repasado y planchado de ropa personal; la ropa de cama, mesa, aseo.

b) El cuidado personal, control y protección del usuario, que comprenderá la prestación de la asistencia necesaria para la realización de las actividades elementales de la vida diaria (aseo, vestido, control de esfínteres, alimentación), así como aquellas actividades encaminadas a la protección y salvaguarda de la integridad personal de los usuarios que lo precisen.

c) Atención geriátrica y rehabilitadora, que deberá comprender las actuaciones propias de la medicina preventiva y asistencial, así como el desarrollo de programas de rehabilitación menor (fisioterapia, terapia ocupacional, entre otros), sin perjuicio de la utilización, en su caso, de los servicios sanitarios del Sistema de Salud al que pueda estar acogido el usuario.

d) Atención Social, que incluirá entre sus actividades la valoración de las circunstancias sociales de los usuarios, la promoción de su integración y participación en la vida del Centro y en el medio en que éste se ubica, la animación sociocultural y las relaciones con las familias de los usuarios.

Previa autorización de la Gerencia de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León se podrá establecer y regular nuevos servicios.

### **Capítulo Segundo.- LOS SERVICIOS**

#### **Sección 1ª. ALOJAMIENTO**

#### **Artículo 15. Estancia.**

1. Estancia es la ocupación por el usuario de una habitación doble, e incluye la utilización de comedor, salas de convivencia y demás espacios comunes.

2. Se permitirá al residente tener en su habitación motivos de decoración y utensilios propios, siempre que no sean inadecuados o peligrosos. No se permitirá la instalación por los residentes de aparatos eléctricos tales como neveras, estufas, braseros, cocinas, hornillos o similares. La instalación de aparatos de radio, televisión, ordenadores o similares requerirá autorización por escrito de la Dirección.

3. Está prohibido en las habitaciones:



# **Ayuntamiento de MIEZA (Salamanca)**

Plaza de la Constitución 18-19, C.P. 37254, Tf. y Fax 923 523487, N.I.F. P3719100D  
email: aytodemieza@gmail.com

- a) Tender ropa en el exterior.
- b) Arrojar objetos o desperdicios al exterior o por el inodoro.
- c) Tener alimentos en las habitaciones, así como productos inflamables, tóxicos, o cualesquiera otros que puedan originar accidentes.
- d) Fumar en las habitaciones, en los cuartos de baño, y en general, en todo el Centro.

4. Las habitaciones se limpiarán diariamente y con mayor frecuencia si las circunstancias lo requieren, y las camas se harán diariamente; los residentes permanecerán fuera de las habitaciones durante las tareas, a fin de facilitarlas.

## **Artículo 16. Manutención.**

1. Se servirán cuatro comidas, desayuno, comida, merienda y cena, que tendrán un horario establecido.

2. Los menús serán de conocimiento público de los usuarios con una antelación mínima de 24 horas.

3. Los menús serán planificados semanalmente y deberán ser supervisados por un médico, debiendo garantizar el aporte calórico y dietético adecuado. Se vigilarán los aspectos relacionados con la higiene y manipulación de los alimentos.

4. Se atenderá a que los menús sean variados, cuidando su presentación para que sean atractivos y apetitosos.

5. Junto con el menú ordinario deberán prepararse otros de régimen para los usuarios que los precisen.

6. Las comidas se servirán en el comedor, salvo que por causa de enfermedad de los usuarios, a criterio del facultativo correspondiente, hayan de suministrarse en la habitación o en la zona de cuidados especiales.

7. Se deberá prestar la ayuda personal necesaria a los usuarios que no puedan comer por sí mismos, utilizando en su caso los medios técnicos precisos.

8. Cada residente tendrá asignada en el comedor una mesa que compartirá con otros compañeros. Los cambios serán efectuados por la Dirección cuando las necesidades del servicio así lo exijan. El residente podrá solicitar el cambio de mesa a la Dirección, la cual estudiará y resolverá la solicitud.

9. Deberá contemplarse la posibilidad de que los usuarios puedan comer en compañía de sus familiares y visitantes, siendo a cargo de éstos la compensación económica correspondiente.

## **Artículo 17. Vestuario de uso personal y lavandería.**

1. El usuario aportará la ropa y calzado de uso personal y la repondrá a su cargo.

2. Podrá fijarse un número mínimo de mudas por usuario de acuerdo con sus características.

3. La ropa deberá estar debidamente marcada, a fin de garantizar en todo caso su uso exclusivo por su propietario.

4. El cambio de ropa interior de los usuarios se efectuará diariamente o, si fuera preciso, con mayor frecuencia. Respecto de las restantes prendas se observará la periodicidad necesaria.

5. El lavado, planchado y repasado de la ropa deberá efectuarlo el Centro. Los procedimientos de lavado deberán ajustarse a la tipología de las prendas, a fin de garantizar su higiene y conservación en buen estado.

6. Se velará para que se renueven, con cargo al usuario, las prendas deterioradas por el uso.

7. Los usuarios vestirán habitualmente ropa de calle, adaptada a las condiciones de la estación en que se use.

8. Se cuidará que el calzado se mantenga en condiciones adecuadas de conservación y limpieza.



# **Ayuntamiento de MIEZA (Salamanca)**

Plaza de la Constitución 18-19, C.P. 37254, Tf. y Fax 923 523487, N.I.F. P3719100D  
email: aytodemieza@gmail.com

## **Artículo 18. Ropa de cama, mesa y aseo.**

1. La ropa de cama, mesa y aseo la aportará el Centro.
2. La muda de ropa de cama se efectuará siempre que lo requieran las circunstancias y, en todo caso, semanalmente, así como cada vez que se produzca un nuevo ingreso. Se cambiarán con la misma periodicidad las toallas, servilletas, manteles y demás lencería.
3. El concesionario renovará este tipo de ropa con la frecuencia necesaria para que se mantenga en condiciones de uso adecuadas.

## **Sección 2ª. CUIDADO PERSONAL**

### **Artículo 19. Aseo y cuidado.**

1. Deberá garantizarse el aseo personal diario de los usuarios, prestándoles apoyo en el grado que sea necesario en cada caso.
2. Los útiles de aseo de uso personal serán a cargo del usuario. Los productos de aseo de uso común, tales como jabón, colonia, pasta dentífrica, champú, gel o similares, los aportará el Centro. Serán a cargo de los usuarios aquellos productos de marcas o tipos específicos por ellos preferidos.
3. Se velará por la existencia de acuerdos para la utilización de los cuartos de baño compartidos.
4. Se prestará la ayuda necesaria a los usuarios que tengan autonomía limitada para vestirse, desnudarse, asearse o acostarse.
5. El servicio de corte y arreglo de cabello se efectuará por el servicio de peluquería, con cargo al usuario.
6. El material de incontinencia será aportado por el Centro, bien con cargo al Sistema de Salud al que estén acogidos los usuarios o, subsidiariamente, a expensas del Centro.
7. Las prótesis, órtesis, sillas de ruedas y ayudas técnicas de uso personal correrán a cargo de los usuarios, sin perjuicio de la cobertura que el Sistema de Salud correspondiente prevea en cada caso.

## **Sección 3ª. ATENCIÓN GERIÁTRICA, REHABILITADORA Y SOCIAL**

### **Artículo 20. Atención personalizada.**

1. Al ingreso de los usuarios se llevará a cabo su estudio y evaluación interdisciplinares, en base a los cuales se elaborará un Programa de Atención Personalizada, que comprenderá todas aquellas actuaciones dirigidas a alcanzar y mantener su salud, autonomía personal e integración social en el mayor grado posible.
2. De cada usuario deberá existir un expediente personal en el que, además de sus datos identificativos, constará la información social, sanitaria y, en su caso, psicológica, así como la que pueda derivarse del programa a que esté sujeto el usuario, los informes técnicos correspondientes, diagnósticos, tratamientos prescritos y seguimiento y evaluación del programa que se haya fijado, así como las incidencias producidas en su desarrollo.

### **Artículo 21. Servicio Médico.**

1. Las indicaciones sanitarias del servicio médico tales como medicación, dieta, etc., deben ser seguidas por los residentes, siendo responsabilidad de éstos las consecuencias derivadas de no hacerlo.
2. La medicación será la prescrita por los servicios médicos, estando absolutamente prohibida la automedicación por el residente.



# **Ayuntamiento de MIEZA (Salamanca)**

Plaza de la Constitución 18-19, C.P. 37254, Tf. y Fax 923 523487, N.I.F. P3719100D  
email: aytodemieza@gmail.com

3. Los residentes podrán solicitar consulta médica al personal sanitario que preste servicios en el Centro.
4. Es necesaria la colaboración del residente en las tareas sanitarias tanto en su propio beneficio como en el del servicio médico.
5. La Dirección del Centro, siguiendo el criterio del Servicio Médico, podrá adoptar decisiones de carácter urgente sobre la salud del residente, dando cuenta de forma inmediata a los familiares o representantes legales.

## **Artículo 22. Atención ambulatoria e ingreso hospitalario.**

1. Los residentes, cuando ello les sea posible, podrán acudir al centro sanitario correspondiente a efectos de revisiones y consultas, previa comunicación y autorización de la Dirección.
2. Cuando sea necesario trasladar a un residente a un centro hospitalario se informará inmediatamente a sus familiares o representantes legales para que lo acompañen. Si ello no fuera posible, el residente será acompañado por personal del Centro, o en su caso, por persona ajena al Centro designada por la Dirección. Serán por cuenta del residente todos los costes que se originen como consecuencia de este traslado.
3. La Dirección podrá adoptar decisiones de carácter urgente por motivos de salud, dando cuenta posteriormente a los familiares. Cuando algún residente tenga que ser sujetado con cinturones, lo será por prescripción facultativa.
4. Si el usuario quedara ingresado en el centro hospitalario, corresponderá única y exclusivamente su atención a sus familiares o representantes legales.

## **Artículo 23. Prevención y tratamientos.**

1. Se llevarán a cabo actuaciones de medicina preventiva dirigidas a mantener y mejorar la salud de los usuarios, así como las necesarias de medicina asistencia!, sin perjuicio de la utilización de los servicios sanitarios del Sistema a los que pueda estar acogido el usuario.
2. Se prestará a los usuarios que lo precisen los tratamientos de fisioterapia y terapia ocupacional.
3. El Centro efectuará el traslado y acompañamiento de los usuarios a Centros sanitarios, sin perjuicio de utilizar los medios y recursos del Sistema de Salud que corresponda y de recabar la colaboración de los familiares y allegados, en su caso.

## **Artículo 24. Animación sociocultural.**

1. El concesionario elaborará un programa de actividades de animación sociocultural, que se llevará a cabo tanto dentro como fuera del Centro.
2. Se propiciará la relación entre los usuarios y sus familiares o allegados, facilitando las visitas de éstos, ofreciendo información y asesoramiento en relación con los mayores, y organizando actos y encuentros colectivos entre ambos.

## **TITULO III. LOS RESIDENTES**

### ***Capítulo Primero.- REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE RESIDENTE***

#### **Artículo 25. Concepto de usuario residente.**

Son usuarios residentes las personas que, cumpliendo los requisitos establecidos por el





# **Ayuntamiento de MIEZA (Salamanca)**

Plaza de la Constitución 18-19, C.P. 37254, Tf. y Fax 923 523487, N.I.F. P3719100D  
email: aytodemieza@gmail.com

artículo siguiente, utilizan permanente y en estancia completa el Servicio de Residencia igualmente definido en este Reglamento.

## **Artículo 26. Requisitos para obtener plaza de residencia.**

1. Podrán ser beneficiarios de plaza las personas que cumplan los requisitos siguientes, de acuerdo con las condiciones en las personas a cuya atención se destinan:

a) Las personas que en el momento de la solicitud hayan cumplido la edad legalmente fijada para la jubilación. Se exceptúa de este requisito la pareja de la persona beneficiaria con cinco años menos de la edad fijada para la jubilación, siempre que acredite el cumplimiento de los restantes requisitos.

No obstante lo anterior, se estudiará de forma concreta la situación de otras personas solicitantes, que sin alcanzar esa edad, podrían resultar beneficiarias atendiendo a razones humanitarias, sociales, etc.

b) También podrán acceder a la condición de beneficiario, junto a las personas señaladas en los apartados anteriores, su cónyuge o pareja de hecho o acompañantes familiares hasta el segundo grado de consanguinidad, que acrediten su dependencia de dicho beneficiario.

c) Ser considerado válido o asistido de grado I. La consideración de tales estados se efectuará por Dirección del Centro, en el momento del ingreso o por causas sobrevenidas, oído al personal de atención directa y previo informe del servicio médico.

d) No padecer enfermedad infectocontagiosa, enfermedad crónica en estado terminal o enfermedad clínica que requiera atención permanente en Centro hospitalario.

e) No padecer trastornos graves de conducta, que puedan alterar la normal convivencia en el Centro, salvo los que sean consecuencia directa de una situación de demencia.

2. Previo informe de la Comisión de Seguimiento, corresponderá al Ayuntamiento de Mieza tanto la determinación de la concurrencia de las circunstancias antedichas, particularmente las indicadas en los apartados a y b, como la interpretación o modificación de las normas anteriores, salvo en las plazas que pudieran concertarse con la Gerencia de Servicios Sociales, que se ocuparán conforme a las disposiciones vigentes.

## **Artículo 27. Criterios para la aceptación de solicitudes**

1. Tendrán preferencia para la admisión en la Residencia las personas naturales de Mieza y aquellas empadronadas en este municipio con al menos dos años de antelación a la fecha de la solicitud.

2. En caso de quedar plazas libres, serán ocupadas preferentemente por vecinos de los municipios cercanos a Mieza.

3. Cualquier duda o reclamación sobre solicitudes de ingreso será resuelta por la Comisión de Seguimiento.

4. La Comisión de Seguimiento podrá formar una lista de espera para la admisión, en función del orden cronológico de solicitud.

## **Capítulo Segundo. PROCEDIMIENTO DE INGRESO EN LA RESIDENCIA**

### **Artículo 28. Solicitud y formalización**

1. Los interesados deberán presentar la solicitud de ingreso en la Residencia en el Registro General del Ayuntamiento de Mieza, que formulará en modelo de instancia normalizado que se facilitará en el Ayuntamiento o por la Dirección del Centro, acreditando los extremos previstos en



# **Ayuntamiento de MIEZA (Salamanca)**

Plaza de la Constitución 18-19, C.P. 37254, Tf. y Fax 923 523487, N.I.F. P3719100D  
email: aytodemieza@gmail.com

este Reglamento, señaladamente la aceptación expresa de las normas de funcionamiento del Centro.

2. La solicitud será acompañada de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia de DNI o documento equivalente.
- b) Certificado de empadronamiento del municipio de origen, si no fuera Mieza.
- c) Cuatro (4) fotografías tamaño carnet.
- d) Informe o certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad infectocontagiosa, enfermedad crónica en estado terminal o enfermedad clínica que requiera atención permanente en Centro hospitalario y de no padecer trastornos graves de conducta, que puedan alterar la normal convivencia en el Centro.
- e) Tarjeta sanitaria pública o privada, en vigor.
- f) Póliza de deceso, si la tuviera; en caso contrario, y si el solicitante careciere de familiar o persona legalmente responsable, junto con la solicitud habrá de autorizar a la Residencia para la concertación de una póliza de deceso.
- g) Relación de teléfonos y direcciones de familiares.

3. En cualquier momento podrá comprobarse la veracidad de la información declarada. El descubrimiento en este trámite de la falsedad u ocultación de cualquier dato dará lugar a la desestimación y archivo de la solicitud.

## **Artículo 29. Aceptación de la solicitud.**

1. Aceptada la solicitud, en el momento del ingreso se procederá a la evaluación, por los servicios médicos, del estado de salud física y psíquica del nuevo residente, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.1 c).

2. El nuevo residente deberá firmar en el plazo de diez días el contrato de residencia regulado en el artículo 31 siguiente. Transcurrido dicho plazo sin haberse verificado la firma del contrato de residencia, decaerá el derecho del solicitante a favor del siguiente en la lista de espera a que se refiere el punto cuarto del artículo 27, si la hubiere.

3. El nuevo residente depositará una fianza equivalente al importe de una mensualidad, la cual será devuelta cuando aquél abandone el Centro definitivamente, y que responderá de eventuales daños o incumplimientos por parte del residente. El importe de esta fianza podrá ser revisado y actualizado mediante acuerdo adoptado por la Comisión de Seguimiento.

## **Artículo 30. Plazas concertadas y designación de usuarios.**

1. El concesionario podrá solicitar la formalización de conciertos de reserva y ocupación de plazas con la Gerencia de Servicios Sociales, en los términos establecidos en el Decreto 12/1997, por el que se regula la acción concertada en materia de reserva y ocupación de plazas en Centros de servicios sociales.

2. A estos efectos, el concesionario deberá reunir, en el momento de entrada en funcionamiento del Centro, los requisitos exigidos en el Decreto 14/2001, de 18 de enero, regulador de las condiciones y requisitos para la autorización y funcionamiento de los Centros de carácter social para personas mayores.

3. El régimen de las plazas concertadas que no se hallen ocupadas y las demás incidencias que puedan surgir respecto a la ocupación de las plazas concertadas se resolverán en la forma establecida en el Concierto de Reserva y Ocupación de Plazas que el concesionario celebre con la Gerencia de Servicios Sociales.

## **Artículo 31. Contrato de residencia.**

Usuario y Centro suscribirán un contrato, a cuyo modelo deberá prestar conformidad el



# **Ayuntamiento de MIEZA (Salamanca)**

Plaza de la Constitución 18-19, C.P. 37254, Tf. y Fax 923 523487, N.I.F. P3719100D

email: aytodemieza@gmail.com

Ayuntamiento, y que deberá ser visado por éste. En dicho contrato, cuya copia será entregada al usuario, figurarán al menos los siguientes datos:

1. Nombre y apellidos del residente.
2. Manifestación de que la estancia es libre y voluntaria.
3. Aceptación de los términos del período de adaptación
4. Precio establecido.
5. Revisión de precios.
6. Forma de pago.
7. Fianza
8. Condiciones de prestación del servicio.
9. Depósito de bienes, si los hubiere.
10. Referencia al Reglamento de Régimen Interior.
11. Causas de rescisión y competencia jurisdiccional en caso de conflicto.
12. Lugar, fecha y firma del director o responsable del Centro y del usuario, si es capaz, o del tutor en caso de incapacidad. En caso de no saber firmar, se colocará la huella dactilar ante dos testigos, uno de los cuales será miembro de la Comisión de Seguimiento y otro a elección del propio residente.

## **Artículo 32. Período de adaptación**

1. El período de adaptación tiene como finalidad comprobar si los beneficiarios reúnen condiciones físicas y psíquicas indispensables para ingresar en el Centro, sus posibilidades de adaptación al mismo y la veracidad de los datos aportados en el expediente, tenidos en cuenta para la resolución.

2. El período de adaptación se establecerá en todo caso y tendrá una duración mínima de 45 días naturales y máxima de 60 días naturales, contados desde el siguiente al del ingreso, salvo interrupción del mismo por ausencia obligada del beneficiario. Transcurrido el mismo, el residente consolidará su derecho a la plaza ocupada.

3. Finalizado el período de adaptación, se presumirá que el nuevo residente es apto para la convivencia y consolidará la plaza asignada, salvo que la Junta de Representación eleve informe en sentido contrario a la Comisión de Seguimiento. Ésta, previa audiencia del interesado, dictaminará la resolución que considere procedente, y que se será adoptada por la Dirección del Centro.

4. En el caso de que la entidad considere que los beneficiarios designados por la Gerencia de Servicios Sociales en virtud del correspondiente Concerto de Reserva y Ocupación de Plazas no son aptos para el tipo de plaza ocupada, deberá ponerlo en conocimiento de la misma antes de que finalice el período de adaptación y observación mediante informe razonado, siendo vinculante la resolución que en su caso adopte la Gerencia de Servicios Sociales.

## **Capítulo Tercero. PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE RESIDENTE**

### **Artículo 33. Causas**

Se perderá la condición de residente por:

- a) El fallecimiento del residente.
- b) La voluntad expresa del residente o su representante legal, formalizada por escrito y comunicada a la Dirección con una antelación mínima de quince días naturales.
- c) La comisión de una falta de las tipificadas como graves o muy graves en el presente Reglamento, declarada como tal por la Dirección previo el oportuno expediente.



# **Ayuntamiento de MIEZA (Salamanca)**

Plaza de la Constitución 18-19, C.P. 37254, Tf. y Fax 923 523487, N.I.F. P3719100D  
email: aytodemieza@gmail.com

## **TÍTULO IV. RÉGIMEN INTERIOR**

### **Capítulo Primero.- DERECHOS, DEBERES Y RESPONSABILIDAD DE LOS RESIDENTES**

#### **Artículo 34. Derechos de los usuarios residentes.**

Los residentes han de poder vivir libremente en el entorno residencial, recibiendo afecto, comprensión y apoyo del personal, y desarrollándole como personas individuales y sociales, y específicamente tienen derecho a:

- a) Hacer uso de todos los servicios de la Residencia y a participar en las actividades sociales de la Residencia.
- b) Seguridad y respeto a su integridad física y moral por parte del personal del Centro y de los demás residentes.
- c) A no ser discriminado por razón de edad, raza, sexo, religión, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- d) A la información y participación del residente y de sus representantes legales en cuantas decisiones o actividades le afecten personalmente.
- e) A recibir una atención individualizada acorde con sus necesidades específicas y a recibir los cuidados básicos y la asistencia física y social requerida.
- f) A las relaciones personales en el interior y con el exterior de la Residencia, y a recibir visitas. La Residencia promoverá las relaciones periódicas con los familiares, amigos, tutores o curadores del residente.
- g) A formular cuantas sugerencias y reclamaciones considere oportunas.
- h) A participar en la Junta de Representación, en los términos previstos por este Reglamento.
- i) Al secreto profesional.
- j) A la intimidad, dentro de los límites impuestos por la estructura del edificio del Centro.

#### **Artículo 35. Deberes de los residentes.**

Los residentes deben convivir en un clima confortable de respeto, tolerancia y colaboración con el personal y el resto de los residentes, procurando mejorar el funcionamiento del Centro y la convivencia entre los residentes y de éstos con el personal, y en todo caso deben:

- a) Conocer y cumplir las normas de régimen interior.
- b) Respetar la integridad física y moral del personal del Centro y de los demás residentes
- c) Pagar el importe de la estancia y los servicios en los términos establecidos en el contrato de residencia.
- d) Facilitar verazmente los datos necesarios para la prestación de los diversos servicios.
- e) Respetar y garantizar la libertad e intimidad de los demás residentes.
- f) Mantener las debidas y dignas condiciones de vestido y aseo propios.
- g) Cuidar debidamente los muebles, enseres y lencería de la Residencia.

#### **Artículo 36. Responsabilidad de los residentes**

Los residentes serán responsables de todos los daños y perjuicios que ocasionen a las personas y cosas dentro y fuera de la Residencia.



# **Ayuntamiento de MIEZA (Salamanca)**

Plaza de la Constitución 18-19, C.P. 37254, Tf. y Fax 923 523487, N.I.F. P3719100D  
email: aytodemieza@gmail.com

## ***Capítulo Segundo. SEGURIDAD, MOVIMIENTO Y COMUNICACIONES***

### **Artículo 37. Control y protección**

1. Los usuarios gozarán de libertad de movimientos en las áreas de uso común del Centro.
2. El Reglamento de Régimen Interior fijará las normas y horarios a que deberá ajustarse la utilización de las dependencias comunes del Centro.
3. El Centro prestará el apoyo necesario para la movilización de los usuarios, a fin de mantener un nivel de funcionalidad y de interacción social adecuado.
4. En aquellos casos en que, por circunstancias psicofísicas, puedan preverse situaciones de riesgo para la integridad de los usuarios, se establecerán las medidas de protección y control necesarias.

### **Artículo 38. Dinero y objetos de valor.**

1. El Centro no se hará responsable de la pérdida de dinero o de objetos de valor que no hayan sido entregados para su custodia.
2. En todo caso, la pérdida de cualquier objeto deberá ser comunicada a la Dirección.

### **Artículo 39. Salidas y ausencias**

1. Los residentes que decidan pernoctar fuera del Centro deberán notificarlo a la Dirección.
2. Las ausencias de duración continuada superior a quince días y las discontinuas que superen los treinta días en el período de doce meses deberán ser autorizadas por la Dirección.
3. Se comunicará a la Dirección con la antelación suficiente cualquier variación en la fecha de retorno.

### **Artículo 40. Visitas**

1. Las visitas a los residentes se efectuarán de acuerdo con los horarios y condiciones que, previos informe de la Junta de Representación y dictamen de la Comisión de Seguimiento, fije la Dirección, teniendo en cuenta especialmente las prescripciones facultativas respecto de los residentes sometidos a control clínico continuado.
2. El horario reservado a visitas no podrá ser inferior a seis horas diarias.
3. Los residentes podrán recibir visitas en los lugares de la Residencia habilitados para ello, en los horarios establecidos.
4. Los visitantes podrán tener acceso a las habitaciones acompañados por personal del Centro.

### **Artículo 41. Comunicación con el exterior.**

1. Los residentes dispondrán de una línea telefónica que permita la intimidad de las comunicaciones.
2. El coste de cualquier comunicación con el exterior será por cuenta del residente.

## ***Capítulo Tercero.- RELACIONES CON EL PERSONAL***

### **Artículo 42. Relaciones con el personal**

1. Los residentes se dirigirán al personal de forma respetuosa, colaborando y facilitando su trabajo sin interrumpir su tarea.
2. Los lugares reservados para uso exclusivo del personal del Centro no podrán ser utilizados por los usuarios.



# Ayuntamiento de MIEZA (Salamanca)

Plaza de la Constitución 18-19, C.P. 37254, Tf. y Fax 923 523487, N.I.F. P3719100D  
email: aytodemieza@gmail.com

3. Está prohibido dar propinas, gratificaciones o cualquier tipo de remuneración al personal del Centro.

## Capítulo Cuarto.- INFRACCIONES Y SANCIONES

### Artículo 43. Clasificación de las infracciones

1. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.
2. Son infracciones leves:
  - a) El uso inadecuado de las instalaciones y medios de la Residencia.
  - b) La perturbación las actividades de la Residencia.
  - c) La falta al respeto a los demás residentes, a los visitantes, al personal o a la Dirección de la residencia, cuando no sea constitutiva de otra infracción.
3. Son faltas graves:
  - a) La promoción de o la participación en altercados, riñas o peleas de cualquier tipo.
  - b) La demora injustificada de un mes en el pago de las tarifas residenciales.
  - c) La sustracción de cualquier objeto propiedad de los residentes, del Centro o de su personal.
  - d) La pernoctación fuera del Centro sin la comunicación a la Dirección o la autorización de ésta, según proceda, en los términos previstos por este Reglamento.
  - e) La falsificación u ocultación de datos en relación con el disfrute de cualquier servicio o prestación de la Residencia.
  - f) La falta grave al respeto a los demás residentes, a los visitantes, al personal o a la Dirección de la residencia, cuando no sea constitutiva de otra infracción.
  - g) La reiteración de tres faltas leves en el periodo de un año.
4. Son faltas muy graves:
  - a) El daño grave a las instalaciones y medios de la Residencia o la perturbación y los perjuicios notorios al desenvolvimiento de los servicios, las actividades o la convivencia de la Residencia.
  - b) El maltrato físico o psíquico grave a los demás residentes, a los visitantes, al personal o a la Dirección de la residencia.
  - c) El acoso de cualquier clase a otros residentes, a visitantes, al personal y Dirección del Centro, o a cualquier persona que tenga relación con éste.
  - d) La demora injustificada de dos meses en el pago de las tarifas residenciales
  - e) La falsificación u ocultación de declaraciones o la aportación de datos inexactos relevantes en relación con la adquisición de la condición de residente.
  - f) La utilización de aparatos o herramientas no autorizados en las habitaciones o en cualquier otra dependencia del Centro.
  - g) La embriaguez o la toxicomanía.
  - h) La desidia y el abandono en la higiene personal, con negativa a recibir asistencia por el personal del Centro.
  - i) La negativa o las acciones encaminadas a impedir a las tareas de limpieza diaria de la habitación.
  - j) La ausencia de la Residencia por plazo superior a cinco días sin la comunicación a la Dirección o la autorización de ésta, según proceda, en los términos previstos por este Reglamento.



# **Ayuntamiento de MIEZA (Salamanca)**

Plaza de la Constitución 18-19, C.P. 37254, Tf. y Fax 923 523487, N.I.F. P3719100D  
email: aytodemieza@gmail.com

- k) La reiteración de dos faltas graves en el periodo de un año.

## **Artículo 44. Sujetos responsables**

Sin perjuicio de las eventuales responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar, serán sujetos responsables los residentes que incurran en alguna de las infracciones contenidas en el artículo anterior.

## **Artículo 45. Sanciones.**

1. Las faltas leves serán sancionadas con amonestación verbal privada o con amonestación escrita.
2. Las faltas graves serán sancionadas con:
  - a) Inhabilitación para formar parte de la Junta de Representación por plazo de uno a dos años.
  - b) Pérdida del 50 por 100 de la fianza depositada, con obligación de reconstituir ésta.
  - c) Suspensión de la condición de residente y expulsión temporal del Centro por plazo de uno a seis meses.
3. Las faltas muy graves serán sancionadas con:
  - a) Pérdida del 100 por 100 de la fianza depositada, con obligación de reconstituir ésta
  - b) inhabilitación para formar parte de la Junta de Representación por plazo de dos a cinco años.
  - c) Pérdida de la condición de residente y expulsión definitiva del Centro.

## **Artículo 46. Graduación de las sanciones.**

Calificadas las infracciones, sus sanciones se graduarán en atención a la intencionalidad o negligencia, la reincidencia, las muestras de arrepentimiento y la reparación del daño.

## **Artículo 47. Reincidencia.**

Se produce reincidencia cuando el responsable de una infracción haya sido sancionado por la comisión de otra de la misma naturaleza en el plazo de seis meses en el caso de las leves, en el de un año para el de las graves, y en el de tres años en el de las muy graves, contado desde la notificación de la aquélla.

## **Artículo 48. Competencia y procedimiento.**

1. Las infracciones leves serán sancionadas por la Dirección, previa audiencia del presunto infractor.
2. Las infracciones graves y muy graves serán sancionadas por la Dirección, oído el presunto infractor y previo dictamen vinculante de la Comisión de Seguimiento, la cual podrá recabar cuantos informes considere precisos, incluso de la Junta de Representación. Ésta deberá en todo caso informar cuando la sanción propuesta sea la expulsión temporal o definitiva.
3. En todos los expedientes actuará como instructor un vocal de la Junta de Representación, quien dejará constancia de todo lo actuado.

## **Artículo 49. Prescripción.**

1. Las infracciones leves prescriben a los seis meses, las graves al año y las muy graves a los dos años.
2. El plazo de prescripción comenzará a contar desde el día en que la falta hubiera sido cometida, y se interrumpirá por la notificación de la incoación del expediente sancionador al



# **Ayuntamiento de MIEZA (Salamanca)**

Plaza de la Constitución 18-19, C.P. 37254, Tf. y Fax 923 523487, N.I.F. P3719100D  
email: aytodemieza@gmail.com

presunto infractor.

3. Si el expediente se hallase paralizado por tiempo superior a dos meses, por causa no imputable al presunto infractor, se reanudará el cómputo de la prescripción a partir de la última actuación practicada.

## **TÍTULO V. RÉGIMEN ECONÓMICO**

### **Capítulo Primero.- INGRESOS POR PARTE DE LOS USUARIOS**

#### **Artículo 50. Precio por los servicios de la Residencia.**

1. De conformidad con lo dispuesto en el apartado ñ) del artículo 20.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los ingresos por los servicios prestados en la Residencia, con los que, en su caso, se retribuirá a su contratista, tendrán la consideración de tasa.

2. En uso de las facultades conferidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en las Secciones Segunda y Tercera del Capítulo Primero del Título I del mencionado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el limo. Ayuntamiento de Mieza establece la tasa por los servicios de la Residencia Municipal de Mayores, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, y cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 de esta misma Ley.

#### **Artículo 51. Hecho Imponible**

Constituye el hecho imponible de la tasa la ocupación de una plaza en la Residencia Municipal de Mayores desde la adquisición de la condición de usuario residente hasta su pérdida, así como la prestación de otros servicios, que sin ser de estancia, lo son de apoyo a las personas mayores en sus domicilios, como el de comedor o lavandería.

#### **Artículo 52. Sujeto Pasivo**

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas que ocupen una plaza y disfruten los servicios derivados de la estancia en la Residencia, o de los citados en el artículo anterior.

2. Tendrá la condición de sustituto del contribuyente las personas que soliciten la ocupación de una plaza, si no fueran el residente.

3. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 39 de la Ley General Tributaria.

#### **Artículo 53. Cuota tributaria**

1. La cuota tributaria se determinará, por cada residente, conforme a la tarifa que en cada momento determine la Corporación mediante el procedimiento para la modificación de ordenanzas fiscales.

2. Las tarifas podrán ser incrementadas en atención a la variación del índice general de precios al consumo, al incremento del personal requerido en función de la normativa aprobada por la Junta de Castilla y León, u otras circunstancias que la Corporación, oída la Comisión de Seguimiento, considere relevantes.

#### **Artículo 54. Devengo, liquidación e ingreso.**

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir en el momento en que se adquiere la condición de residente, y el primer día de cada uno de los sucesivos meses naturales, o en el momento en que se presten otros servicios que son de estancia.





# **Ayuntamiento de MIEZA (Salamanca)**

Plaza de la Constitución 18-19, C.P. 37254, Tf. y Fax 923 523487, N.I.F. P3719100D  
email: aytodemieza@gmail.com

2. La administración de la Residencia formulará la liquidación de la tasa, que tendrá carácter provisional, y girará recibos por las liquidaciones correspondientes a cada mes, para su ingreso por los residentes.

## **Artículo 55. Supuestos especiales: ausencias y bajas.**

1. En caso de ausencia por hospitalización superior a un mes la cuota correspondiente al período de ausencia se reducirá en un 30 por 100.

2. En caso de fallecimiento o baja voluntaria comunicada con 15 días de antelación, si se producen en los primeros quince días del mes se descontará el 50 por 100 de la cuota. Si se producen en los últimos quince se cobrará el mes completo.

3. En caso de baja voluntaria no comunicada con 15 días de antelación, sin perjuicio de lo establecido en el punto anterior, se perderá la fianza depositada.

## **Artículo 56. Vía de apremio.**

La administración de la Residencia podrá exigir las liquidaciones vencidas y no pagadas por vía de apremio.

## **Capítulo Segundo.- OTROS INGRESOS**

### **Artículo 57. Retribución por el contratista.**

La retribución que el contratista del servicio deba satisfacer al Ayuntamiento se regirá por el correspondiente contrato administrativo.

### **Artículo 58. Otros ingresos de particulares.**

Salvo manifestación expresa del interesado, cualesquiera entregas, donaciones, herencias, etc., otorgadas a favor de la Residencia se entenderán hechas a favor del Ayuntamiento de Mieza.

## **Capítulo Tercero.- ATRIBUCIÓN DE LOS GASTOS**

### **Artículo 59. Gastos a cargo del Ayuntamiento**

En los términos del oportuno contrato para la gestión del servicio, corresponderá al Ayuntamiento, con cargo al presupuesto municipal, todos los gastos de reparación del edificio, instalaciones, mobiliario y equipamiento de la Residencia que no sean consecuencia del funcionamiento ordinario de ésta y que no estén cubiertos por las correspondientes garantías.

### **Artículo 60. Gastos a cargo del contratista del servicio.**

En los términos del oportuno contrato para la gestión del servicio, serán por cuenta de su contratista el mantenimiento y las reparaciones ordinarias, así como las que sean consecuencia del mal uso o cuidado del edificio, instalaciones, mobiliario y equipamiento de la Residencia.

## **DISPOSICIÓN ADICIONAL**

1. Quedan excluidos del régimen de atribución de gastos previsto en el capítulo tercero del Título V todos aquellos aparatos, utensilios, muebles o equipamientos no incluidos en el contrato de suministro del equipamiento de la Residencia o de sus modificados, de fecha 11 de julio de 2011.

2. Los gastos derivados de la reparación, el mantenimiento, o en su caso reposición, de los



# Ayuntamiento de MIEZA (Salamanca)

Plaza de la Constitución 18-19, C.P. 37254, Tf. y Fax 923 523487, N.I.F. P3719100D  
email: aytodemieza@gmail.com

objetos mencionados en el punto anterior serán por cuenta del contratista de la gestión del servicio, sin perjuicio de las garantías en vigor con que cada uno de esos objetos pueda contar.

## DISPOSICIÓN TRANSITORIA

1. Las tarifas de la tasa para el ejercicio 2012 serán las siguientes:

1.1.- Servicio permanente de estancia completa, €/mes, IVA NO incluido

- a) Validos: 648,15
- b) Asistidos de grado I: 833,34

Cuando el usuario perciba alguna subvención o ayuda económica procedente de fondos públicos por su estancia vinculada a la Ley 39/2006 de Promoción de la autonomía personal y atención a las Personas en situación de dependencia, la Comisión de Seguimiento del Centro podrá incrementar estas tarifas hasta un máximo del 60% del importe de la mencionada ayuda, en función de los recursos y patrimonio del que disponga el residente.

1.2.- Servicio de comedor, €/día, IVA incluido

- a) Por comida: 6,00
- b) Por cena: 5,00

1.3.- Servicio de lavandería, €/kilo, IVA incluido:

- a) Por ropa blanca: 1,50
- b) Por ropa de color: 1,00

2. Las anteriores tarifas se verán incrementadas de forma automática a partir del 1 de enero de 2013, y sucesivamente cada 1 de enero siguiente, en función de la variación anual del índice general de precios al consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística.

## DISPOSICIÓN FINAL 1ª.

A los efectos prevenidos por el apartado 10 del artículo 9.1 del Decreto 14/2001, de 18 de enero, tienen la consideración de Reglamento de Régimen Interior las normas siguientes:

- a) El capítulo tercero del Título I, intitulado Organización y Régimen Jurídico.
- b) Título III, Los Residentes.
- c) Título IV, Régimen Interior.

## DISPOSICIÓN FINAL 2ª.

El capítulo primero del Título V y la Disposición Transitoria del presente Reglamento tienen la consideración de Ordenanza Fiscal.

DILIGENCIA.- La extiendo yo, el Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Mieza, para hacer constar que el presente Reglamento fue aprobado definitivamente por el Pleno en la sesión celebrada el día 12-04-2012.

Mieza, a 13 de abril de 2012  
EL SECRETARIO-INTERVENTOR,

Fdo.- José Ángel Mateos González